

ANDEG- 091- 2023

Bogotá D.C., Noviembre 27 de 2023

Doctora
María Nohemí Arboleda
Gerente General
XM S.A. E.S.P.
Ciudad

Asunto: Solicitud de aclaración con respecto al cálculo de ENFICC para la Asignación Administrada 2025-2026 y 2026-2027

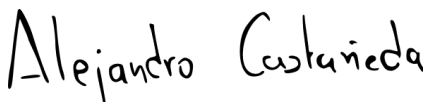
Respetada Doctora:

En primer lugar, desde ANDEG reiteramos nuestro apoyo y compromiso al proceso de la Asignación Administrada de Obligaciones de energía en firme para los periodos 2025-2026 y 2026-2027, convocado mediante Resolución CREG 101 025 de 2023, a plantas existentes para de esta manera garantizar la oferta de energía en el largo plazo.

Observamos que dentro de las actividades del cronograma de Res. CREG 101 025 de 2023, se tuvieron los relacionados con Declaración de Parámetros y Declaración de ENFICC y EDA, en el marco del proceso actual de participación en la Asignación Administrada por parte de plantas existentes. Entendemos que, desde XM se están haciendo solicitudes de aclaración, en algunos casos, con respecto a la Declaración de ENFICC con base en lo estipulado en el Artículo 41 de la Res. CREG 071 de 2006.

Al respecto, solicitamos que XM, aplique lo establecido Artículo 25 de la Res. CREG 071 de 2006 *"Reglas para la asignación de obligaciones de energía firme para los casos en los cuales no se requiera la realización de una subasta"*, en el cual se indica: "(...) **Para tal efecto se utilizará la declaración de Enficc más reciente hecha por cada agente generador.**" (Negrita fuera del texto). Lo anterior, a fin de asegurar la información más precisa de la ENFICC por parte de las plantas que van a asegurar el balance energético de largo plazo en el marco del esquema del Cargo por Confiabilidad. Agradecemos su atención y tener en cuenta esta solicitud en el contexto del cronograma actual de la Asignación Administrada.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Director Ejecutivo

Copia:
Dr. Omar Prías, Director Ejecutivo, CREG